

AGSP/SC-A01-1334-2017

07 de diciembre de 2017

Licenciado  
Luis Gustavo Mata Vega  
**Ministro**

**Asunto:** Informe de auditoría N° 01-075-2017 CI/SC, sobre los resultados de la auditoría realizada en la Dirección Regional de Cartago.

Estimado señor:

En cumplimiento del Plan Anual de Trabajo de la Auditoría General para el 2017, y de acuerdo con el estudio desarrollado durante el primer semestre en la Regional Tercera, se remite para su consideración el informe de auditoría concerniente a la evaluación del control interno aplicado por esa Dirección Regional.

Al respecto, se detallan los resultados obtenidos en lo referente a los temas del inventario de armas, controles aplicados en la administración de los alimentos y las vacaciones, así como a la eficacia en la distribución de uniformes.

Los resultados del presente informe fueron comunicados el día 30 de noviembre de 2017 en presencia de las funcionarios: Comisionado Enrique Arguedas Elizondo –Director Regional-, Agente Edward Martínez Espinoza –Oficial Administrador-, Licda. Alejandra Madriz Barquero –Jefa de la Oficina de Mejoramiento y Control de la Gestión Institucional-, Ing. Oscar Chinchilla González –Jefe de la Unidad de Riesgos de la Oficina de Mejoramiento y Control de la Gestión Institucional-, Lic. Javier Herrera Álvarez –de la Dirección Administrativa Financiera- Licda. Jessica Mairena Castro –Analista de la Dirección General de la Fuerza Pública- y Licda. Jenny Calvo Castillo –Analista de la Dirección General de la Fuerza Pública-.


No hubo observaciones que afectaran el fondo y forma del informe, por parte de los presentes en la exposición.

Las actividades del estudio se realizaron de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE) y las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público (R-DC-064-2014), emitidas ambas por la Contraloría General de la República.

No omito recordarle que su Despacho, según el artículo N° 37 de la “*Ley General de Control Interno*”, dispone de un lapso de treinta días hábiles para ordenar el cumplimiento de las recomendaciones de este informe, o en su defecto proponer a esta Auditoría General opciones alternativas para solucionar las debilidades que se mencionan.

Dejándolo informado, suscribe,

Douglas Elioth Martínez  
Auditor Interno

Dap/VSE  
 Archivo

Comisario Juan José Andrade Morales. Director General de la Fuerza Pública  
Comisionado Enrique Arguedas Elizondo, Director Regional Tercera

## I. RESULTADOS OBTENIDOS

### 1. Inventario de Armas:

A raíz de la toma física del inventario de armamento aplicada del 20 al 31 de marzo de 2017 en la Dirección Regional Tercera, soportado con los reportes emitidos al cierre del 31 de diciembre de 2016 por la Dirección General de Armamento, se detectaron las diferencias que se detalla enseguida:

- a.) En la Dirección Regional Tercera, se excluye el registro de la pistola Beretta patrimonio BER549061, serie 200360 y de su cargador, considerando que en el informe del cuarto trimestre de 2016 se indica que en la actualidad se encuentra en Custodia en la Bodega de Evidencias Judiciales de la Dirección General de Armamento, como parte del proceso iniciado con las denuncias al OIJ números: 014-14-000717 y 000-14-010353 del 25 de mayo de 2014, constituyéndose en partida de conciliación entre los registros de la Dirección General de Armamento y de la Dirección Regional:

Proceso 06: Armamento - Cédula Sumaria 07  
Auditoría Operativa en Instancias Policiales  
Inventario de Armas y Municiones por Delegación  
Marzo 2017

Fecha: nov 23, 2017

#### Dirección Regional Tercera

Tipo de Armas	Marca	Modelo	Patrimonio (DGA)	Serie (DGA)	Estado	Cantidad (DGA)	Conteo Físico	Balances
Pistola Mira Noc	Beretta	92FS TYPE	200360	BER549C	Custodia	1	-	(1)
Cargador Pistola	Beretta	92FS TYPE	Cargadore	Cargador	Bueno	1	-	(1)

**Fuente:** Informe emitido por la Dirección General de Armamento al cierre del 31 de diciembre de 2016, validado con toma física efectuada del 20 al 31 de marzo de 2017

- b.) En la Delegación Policial de Cartago se tiene datos incongruentes en las municiones calibre 9 X 19 mm, originados en movimientos del presente período, según Oficios: DPC-ARM-29-03-2017 del 10 de marzo de 2017, DPC-ARM-10-02-2017 del 06 de febrero de 2017 y DPC-ARM-04-01-2017 del 03 de enero de 2017 implicando elementos por conciliar en relación con la Dirección General de Armamento:

Proceso 06: Armamento - Cédula Sumaria 07  
Auditoría Operativa en Instancias Policiales  
Inventario de Armas y Municiones por Delegación  
Marzo 2017

Fecha: nov 23, 2017

#### Delegación Policial Cartago

Tipo de Armas	Marca	Patrimonio (DGA)	Serie (DGA)	Estado	Cantidad (DGA)	Conteo Físico	Balances
Calibre 9 X 19 mm	Balas	Munición	Munición	Bueno	5.331	5.328	(3)

**Fuente:** Informe emitido por la Dirección General de Armamento al cierre del 31 de diciembre de 2016, validado con toma física efectuada del 20 al 31 de marzo de 2017

c.) En la Delegación Policial de La Unión se verificó en físico la pistola Taurus PY92AF, patrimonio 202667, incluida en su informe, sin que haya registro alguno en lo reportado por la Dirección General de Armamento al 31 de diciembre de 2016, quedando latente determinar por parte de la segunda las razones de tal omisión:

Proceso 06: Armamento - Cédula Sumaria 07  
Auditoría Operativa en Instancias Policiales  
Inventario de Armas y Municiones por Delegación  
Marzo 2017

Fecha: nov 23, 2017

Delegación Policial La Unión

Tipo de Armas	Marca	Modelo	Patrimonio (DGA)	Serie (DGA)	Estado	Cantidad (DGA)	Conteo Físico	Balace
Pistola	Taurus	PT92 AF	S/R	S/R	Bueno	-	1	1

**Fuente:** Informe emitido por la Dirección General de Armamento al cierre del 31 de diciembre de 2016, validado con toma física efectuada del 20 al 31 de marzo de 2017

Asimismo, durante la corroboración física de los armamentos se detectó algunos casos de tarjetas sin identificar de la Dependencia correspondiente, dificultando la consulta posterior, así como la identificación de los documentos digitales.

Estos resultados evidencian que existen deficiencias en la gestión del sistema de control interno que dificultan garantizar la mayor efectividad en la custodia y el control del armamento en la Dirección Regional Tercera.

Por tanto, se produce como efecto además del deterioro en la veracidad y oportunidad de la información, el eventual riesgo por daño, robo y/o extravío del armamento nacional.

En opinión de esta Auditoría General, es imprescindible que el control y custodia del armamento se rija por los siguientes criterios normativos:

Ley General de Control Interno N° 8292: en su Artículo 15: "Actividades de control" y su Artículo 16: "Sistemas de información".

Manual Manejo y Control Armerías Estatales: Artículos 25, 26, 27, 28, 29

Directriz 049: Funciones de los Armeros del Ministerio de Seguridad Pública.

## 2. Alimentos:

La revisión de los controles aplicados para la administración de los alimentos en la Dirección Regional Tercera, efectuada con la aplicación del cuestionario específico, permitió detectar lo siguiente:

1. En general, existe claridad con la presentación de los informes quincenales de alimentos y su contenido, excepto en el caso de la Delegación Policial de Turrialba, donde por motivo de que la persona que ha asumido de manera temporal la responsabilidad, justifica la omisión en la presentación de los reportes en la falta de inducción para elaborarlos, más bien, se denota lo imprescindible de reforzar la capacitación del personal de reemplazo que atiende las sustituciones o coberturas temporales de los encargados del control de esta tarea y así garantizar su continuidad.
2. La publicación semanal del menú se ha omitido por algunos días en la Delegación Policial de Cartago por falta de papelería y en la Delegación Policial de Turrialba, aduciendo al recargo administrativo. La tarea es atendida por los jefes de cocina y los intendentes, excepto en la Delegación Policial de Alvarado donde solo está a cargo de la intendente y en la Delegación Policial de Turrialba donde se le ha asignado a uno de los oficiales de seguridad, en ambos casos por carecer de esa jefatura.
3. La mecánica de distribución de alimentos difiere entre las distintas delegaciones, salvo para la Dirección que opera sin el servicio. Por consiguiente, se observa la diversa aplicación de criterios para la distribución de los alimentos, en vez de obedecer a una instrucción uniforme por lo que es factible considerarlo como aspecto por revisar en la Dirección Regional Tercera con base en las directrices de la Sección de Nutrición, en aras de uniformar procedimientos.
4. En la Delegación Policial de Turrialba se indica que los inventarios son mensuales, en vez de quincenales, contrario a lo indicado por el instructivo.
5. La custodia de las llaves de las bodegas recae en el intendente, los encargados de cocina o los oficiales de guardia, desvirtuando lo establecido en el manual del Intendente: “La llave de la bodega de alimentos debe de manejarla única y exclusivamente el Intendente (en su ausencia, el sub intendente) ya que es el único responsable de cualquier faltante de alimentos que se dé en la misma”.
6. El Manual del Intendente es desconocido en las Delegaciones Policiales de Alvarado, Turrialba y La Unión.
7. La disponibilidad de artículos de limpieza y utensilios es limitada y además, se destaca la implementación de diversos cuidados higiénicos en todas las delegaciones policiales, pertinentes al aseo personal, limpieza de las instalaciones, almacenamiento y acomodo de alimentos, manipulación y preparación de los alimentos, uso de ropa e implementos adecuados.

8. Los responsables han recibido capacitación para el manejo e higiene de los alimentos u otra en el INA, el CNP y el MSP, a excepción de la Delegación Policial de Turrialba, en que la responsable temporal manifiesta no haber recibido capacitación al respecto.
9. Se dieron dos fumigaciones en la Dirección Regional, una en las Delegaciones Policiales de Alvarado y de La Unión, en la Delegación Policial de Turrialba la encargada temporal omite el dato aduciendo desconocimiento al respecto y en la Delegación Policial de Cartago es ocasional, sin garantizar que sea cada 90 días según lo define el Manual.

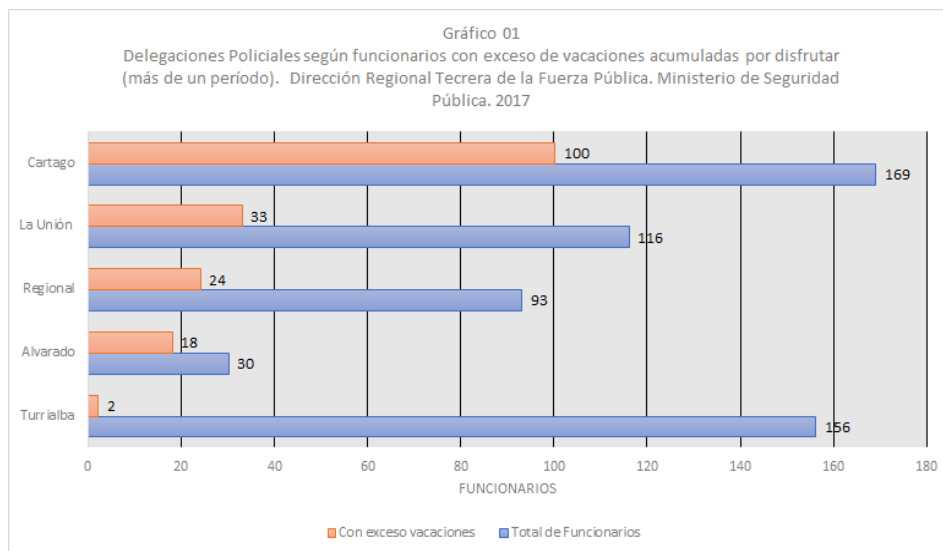
Lo antes expuesto, deriva de la aplicación discrecional de los procedimientos establecidos para la administración de los alimentos en esta Dirección Regional.

Por ende, se crea distorsiones en el ambiente laboral que por su efecto negativo en las condiciones de trabajo, podrían menoscabar la efectividad operativa de la fuerza pública en la Regional Tercera, Cartago.

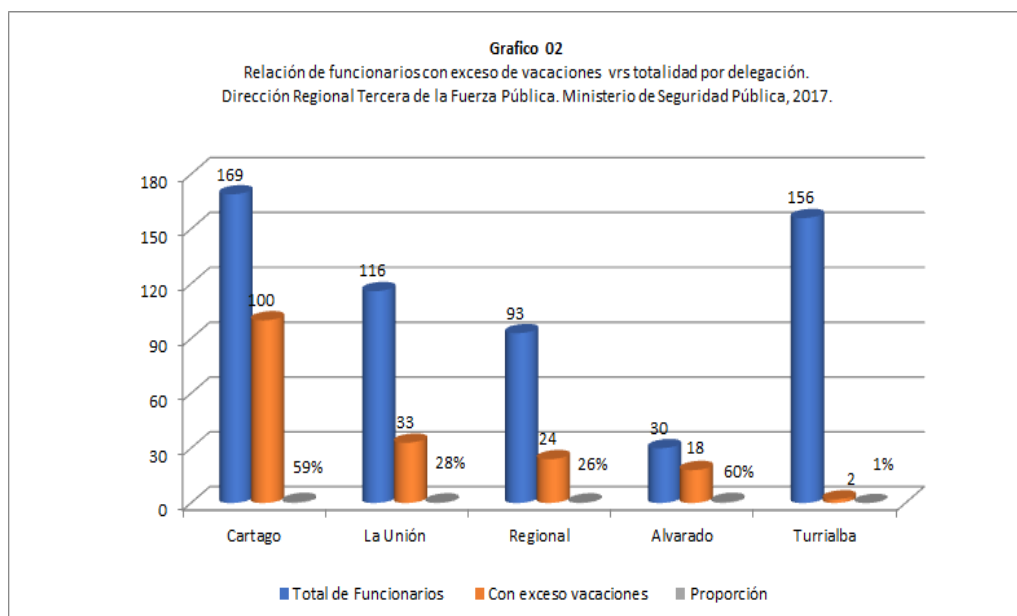
Se señala que la normativa inherente al tema se estipula por la Ley General de Control Interno N° 8292 Artículo 12, inciso b: “Tomar de inmediato las medidas correctivas, ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades”, así como los documentos “Actualización de Procedimientos en los Controles de los Servicios de Alimentación y Bodegas de Alimentos” (Manual del Intendente), de Setiembre de 2011 y el “Instructivo para el Recibo y Almacenamiento de Alimentos”, emitidos por la Sección de Nutrición del Departamento de Salud Ocupacional. El último, distribuido el 14 de diciembre de 2015 por la Dirección General de Fuerza Pública, mediante Circular 181-2015 DGFP.

### **3. Vacaciones:**

Se determinó la cantidad de 177 funcionarios con más de un período de vacaciones por disfrutar, equivalente en promedio al 31,38% de la totalidad, distribuidos del siguiente modo:



De esa información se desprende que Las Delegaciones Policiales de Alvarado y de Cartago tienen la mayor proporción de personal con exceso de vacaciones por disfrutar con un 60,00% y 59,17%, siguiéndole en su orden, la Delegación Policial de La Unión y la Dirección Regional Tercera (como sede administrativa) con 28,45% y 25,81%; en tanto que la Delegación Policial de Turrialba no adolece de este problema con apenas un 1,28% del total de funcionarios:



Al consultar a la Administración, se citaron las siguientes causales:

- a) La Operatividad Policial exigida en las zonas por la incidencia criminal, complica el otorgamiento de las vacaciones.
- b) Inexistencia de una planificación anual para la programación de vacaciones a los funcionarios

De las causas citadas por la Administración, es probable que la segunda es la que impide ciertamente, administrar la primera.

En consecuencia, se pone en riesgo la salud de los funcionarios al no estar garantizando el descanso anual que corresponde como derecho laboral y así mantener una adecuada salud mental y emocional de los trabajadores. Situación que ya esta Auditoría General lo ha manifestado en informes anteriores.

La normativa aplicable en este caso refiere a la Ley General de Policía 7410, Artículo 75: “Derechos”, inciso c, al Reglamento Autónomo de Servicio del Ministerio de Seguridad Pública, Artículo 52: “Duración de las vacaciones”, Artículo 54: “De la época en que el servidor disfrutará de sus vacaciones”, a los documentos de la Dirección Institucional de Recursos Humanos: Circular 004-2014-DRH del 14 de noviembre de 2014 y el Oficio 569-2015-DRH del 29 de abril de 2015, así como al Código de Trabajo, en su Artículo 159.

#### 4. Eficacia en la entrega de uniformes

Para el 2016 la Dirección Regional Tercera dejó de recibir el 4,6% de las botas y la totalidad de las jackets requeridas a la Dirección General de Fuerza Pública mediante correo electrónico del 27 de julio de 2016, mencionado en el “Oficio\_526\_2017\_UAR3\_Uniformes\_Certificacion”, del 17 de marzo de 2017:

CEDULA SUMARIA 01  
PROCESO 07: UNIFORMES POLICIALES  
AUDITORIA OPERATIVA EN INSTANCIAS POLICIALES  
DIRECCIÓN REGIONAL TERCERA CARTAGO  
MARZO 2017

	SOLICITA DO	ENTREG ADO	BALANC E	VARIACI ON
CAMISA	565	565	-	-
CAMISETA	565	565	-	-
PANTALON	565	565	-	-
BOTAS	565	539	(26)	(4.60%)
JACKET	540	-	(540)	(100,00%)
GORRA	565	565	-	-

Fuente: Dirección Regional Tercera, Delegaciones Policiales de Cartago, Alvarado, Turrialba, La Unión. Ministerio de Seguridad Pública.



Este comportamiento del aprovisionamiento de los uniformes, en la atención de las necesidades de Dirección Regional Tercera durante el 2016, se da a causa de la propia gestión por parte de la Dirección General de la Fuerza Pública.

Se destaca el esfuerzo por minimizar el efecto de la afectación de la dignidad del funcionario policial por la exposición a riesgos de salud ocupacional y que conlleva a disminuir la operatividad policial.

Los criterios normativos aplicados conciernen al Decreto N° 37188: “Reglamento de Uso de Uniformes y Distintivos de los Cuerpos Policiales Adscritos al Ministerio de Seguridad Pública”: Artículo 3 “Disposiciones Generales”, Artículo 43 “Del avituallamiento”, Artículo 66 “Aplicación”, Artículo 67 “Deberes y sanciones”.

## II. CONCLUSIONES

**2.1)** Procede fortalecer el seguimiento implícito en el manejo de la información que nutre al sistema de control interno inherente al armamento gubernamental, en perspectiva de los dos ámbitos confrontados: Dirección Regional Tercera Cartago y la Dirección General de Armamento.

**2.2)** En la Regional Tercera es latente consolidar la aplicación de las buenas prácticas para la manipulación de alimentos, su recibo, almacenamiento, preparación y distribución con base en las directrices emitidas por la Sección de Nutrición del Departamento de Salud Ocupacional Institucional, a fin de asegurar que la alimentación brindada a su personal sea nutritiva y balanceada.

**2.3)** Existen funcionarios de la Dirección Regional Tercera con periodos acumulados de vacaciones, situación que pone en riesgo la salud emocional, mental y física de los trabajadores.

**2.4)** Exceptuando los rubros de jackets por excluirse del despacho y el de botas, atendido de modo parcial, se refleja un efectivo aprovisionamiento por parte de la Dirección General de la Fuerza Pública, en la apropiada atención de las necesidades por uniformes de la Regional Tercera Cartago durante el 2016.

### III. RECOMENDACIONES

Con la finalidad de coadyuvar con la Administración en orden a fortalecer el control interno institucional, se recomienda a ese Despacho girar las siguientes indicaciones a las instancias competentes:

#### 3.1) Al Señor William Hidalgo Echavarría, Director General de Armamento

- a. Determinar lo procedente respecto al registro y custodia de la pistola Taurus PY92AF con patrimonio 202667, verificada en físico en la Delegación Policial de La Unión.
- b. Ratificar el cumplimiento de los procedimientos de conciliación periódica de registros, para verificar su exactitud y determinar y enmendar errores u omisiones que puedan haberse cometido, de conformidad con lo estipulado por la Ley General de Control Interno N° 8292 en su Artículo 15, inciso iv.

El plazo de cumplimiento para estas recomendaciones es de **45** días hábiles a partir del recibo formal de la instrucción superior.

#### 3.2) Al Comisario Juan José Andrade Morales Director General de la Fuerza Pública

##### 1.) Ordenar al Comisionado Enrique Arguedas Elizondo, Director de la Regional Tercera Cartago, lo siguiente:

- a. Consolidar la cultura de aplicación y mejora permanente de las actividades de control inherente a la custodia, protección y administración del armamento estatal en las distintas delegaciones policiales bajo su responsabilidad.
- b. Instruir en forma generalizada a los encargados de las armerías a su cargo para que en todas las tarjetas para el control de los inventarios de armas, cargadores y municiones se consigne el nombre de la Delegación Policial.
- c. Vigilar que los informes trimestrales dirigidos a la Dirección General de Armamento sean conciliados de previo a su remisión formal.
- d. Uniformar la mecánica de distribución de alimentos de acuerdo con los criterios emanados de la Sección de Nutrición.

- e. Velar porque los funcionarios asignados como reemplazos en la administración de los alimentos, estén en capacidad de atender con efectividad esta gestión, ante eventuales sustituciones o coberturas temporales.
- f. Instruir para que el menú de cada delegación sea exhibido todo el tiempo en un lugar visible y apropiado.
- g. Implementar un programa de aseo y ornato de aplicación general en toda la región.
- h. Ratificar, de conformidad con el Manual del Intendente, que la custodia de las llaves de las bodegas recaiga de modo permanente en el Intendente o Subintendente.
- i. Elaborar un programa de fumigaciones de tal modo que se dé un control de insectos y roedores, mínimo en períodos de noventa días, para cada delegación policial.
- j. Coordinar con los delegados policiales la planificación para el disfrute oportuno de vacaciones por los funcionarios con periodos acumulados, descartando que dicha situación continúe reiterándose.

El plazo de cumplimiento para estas recomendaciones es de **45** días hábiles a partir del recibo formal de la instrucción superior.

- 2.) Instruir al Sargento Limberg Garita Vargas, Encargado del Área de Logística de la Dirección General de la Fuerza Pública, para garantizar la efectiva provisión del avituallamiento para los oficiales de seguridad pública.

El plazo de cumplimiento para estas recomendaciones es de **45** días hábiles a partir del recibo formal de la instrucción superior.